

ORDENANZA 1.973

VISTO:

La Ley N° 12.385 y su Reglamentación, la ley N° 13.978 y la Ordenanza Municipal N° 1934 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ley N° 12.385 establece que dicho fondo podrá ser utilizado para Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, y que los recursos recibidos revisten el carácter de no reintegrables.

Que el Concejo municipal de Avellaneda facultó al Departamento Ejecutivo Municipal mediante la ordenanza N° 1.934 gestionar hasta \$4.327.007,65 (Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veintisiete Mil Siete con 65/100), que corresponden a los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2018, y hasta \$5.056.532,58 (Pesos: Cinco Millones Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 58/100), que corresponden a los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2019, para el proyecto de Ejecución de Desagüe Pluvial Entubado para Calle 302 – Acceso a Barrio Progresar, Avellaneda, realizado por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que por el aumento general de precios transcurrido entre el momento de la formulación del proyecto hasta el día de hoy, el presupuesto quedó totalmente desfasado, lo que torna imposible continuar con la planificación original.

Que dichos fondos no han sido depositados al municipio al día de la fecha.

Que, la Ley Provincial N° 13.978, autoriza a los municipios y Comunas de la Secretaría de Integración y fortalecimiento Institucional del Gobierno de la provincia de Santa Fe provincia de Santa Fe a afectar, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los saldos pendientes de aprobación correspondientes al ejercicio montos que le correspondan en el ejercicio 2018 del fondo previsto en la Ley N° 12.385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que, de aprobarse la presente normativa la Municipalidad de Avellaneda tendría disponible \$ 4.353.949,19 (Pesos: Cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con 19/100), dentro de la asignación correspondiente al año 2018 del fondo que prevé la ley N° 12.385.

Que, la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley N° 13.978.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1º): Solicitar a la Secretaría de Integración y fortalecimiento Institucional de Gobierno de la provincia de Santa Fe deje sin efecto la afectación de los fondos que en virtud de la Ley N° 12.385 de los años 2018 y 2019 fueron destinados para el proyecto de Ejecución de Desagüe Pluvial Entubado para Calle 302 – Acceso a Barrio Progresar, Avellaneda, realizado por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º): Solicitar a la Secretaría de Integración y fortalecimiento Institucional del Gobierno de la provincia de Santa Fe se asigne a esta administración, el importe de **\$ 2.176.974,59** (Pesos: Dos Millones ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro c/59/100) que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley N° 12.385 le corresponde, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley N° 13.978 y su reglamentación.

Artículo 3º): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta días del mes de abril de 2020.